



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0278 -2024

Pichanaqui, 31 de julio del 2024.

VISTO:

El Informe N° 152-2024-OAJ-MDP, Informe N° 030-2024-GM/MDP, Informe N° 0467-2024-OGTH-GM/MDP, Informe N° 473-2024-OPPyM/MDP, Informe N° 0449-2024-OGTH-GM/MDP, Informe N° 225-2024-RPR/OGTH/GM/MDP, Informe N° 0368-2024-OGTH-GM/MDP, Informe N° 0364-2024-OGTH-GM/MDP, Informe N° 008-2024-AL-OGTH-MDP, Informe N° 324-2024-OPPyM/MDP, Informe N° 003-2024-AL-OGTH-MDP, Informe N° 0221-2024-OGTH-GM/MDP y el Informe N° 108-2024-EPR/OGTH/GM/MDP, respecto al Cálculo de la Bonificación por vacaciones ascendentes a una Remuneración Mínima Vital desde agosto del 2021 en adelante y la bonificación por vacaciones devengadas desde el mes de enero del 2019 hasta julio del 2021, más intereses legales, a favor de los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Pichanaqui,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de la ordenanza y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobiernos señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía se resuelven asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, las Directivas en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, tienen por objeto precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, asimismo las directivas constituyen un dispositivo legal de carácter interno que tiene por finalidad ordenar, organizar y orientar a las personas sobre procedimientos que deben seguirse en determinado asunto y que sirve generalmente para implementar o precisar disposiciones contenidas en un reglamento o resolución;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público. Asimismo, en el artículo 8° establece: "Oficina de Presupuesto de la Entidad. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

¡Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/municipichanaqui



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, mediante Resolución N° 12 de fecha 20 de marzo del 2024 el Juzgado Civil Transitorio – Sede Pichanaqui resuelve: Requiérase a fin de que en el término de (15) días hábiles, cúmplase con emitir el Acto Administrativo correspondiente en el que determine el cálculo de la bonificación por vacaciones ascendentes a una Remuneración Mínima vital de manera permanente desde el mes de agosto del 2021 en adelante y la bonificación por vacaciones devengadas desde el mes de enero del 2019 hasta julio del 2021, más intereses legales, bajo apercibimiento de imponérsele multa de 02 URP que será pagado con sus propias peculios con la finalidad de no afectar presupuesto público;

Que, mediante INFORME N° 108-2024-EPR/OGTH/GM/MDP, de fecha 02 de abril del 2024, la Lic. Adm. Lizbeth J. Espinoza Cueva – Responsable de Planillas y Remuneraciones, remite el cálculo de bonificación por vacaciones de acuerdo a la Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha que se firmó el convenio colectivo del año 2018 en la Resolución de Alcaldía N° 0140-2018-MDP;

Mediante INFORME N° 0221-OGTH-GM/MDP, de fecha 02 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano, remite el INFORME N° 108-2024-EPR/OGTH/GM/MDP a la Oficina de Administración y Finanzas; el mismo que, con proveído S/N se deriva a la oficina de Gestión del Talento Humano para emitir el acto resolutivo respecto al cálculo de bonificación de vacaciones el mismo que deriva a la Analista Legal de la OGTH para opinión técnica;

Que, mediante INFORME N° 003-2024-AL-OGTH-MDP, de fecha 11 de abril del 2024, la Abg. Fiana Mayte Luyo Sánchez - Analista Legal de la Oficina de Gestión de Talento Humano, solicita disponibilidad presupuestal, si se cuenta o no a fin de poder seguir con el trámite correspondiente a Ley; el mismo que, con proveído S/N se deriva a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para su atención;

Que, mediante INFORME N° 324-2024-OPPyM/MDP, de fecha 24 de abril del 2024, el C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José – Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que, habiéndose revisado y analizado la programación de gastos de ingresos propios correspondiente a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09-RDR y de Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: 08-OIM, precisa que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el financiamiento de la bonificación por vacaciones, ascendentes a una Remuneración Mínima Vital, para el periodo fiscal 2024; es así que, con proveído S/N se deriva a la Analista legal de la OGTH;

Que, mediante INFORME N° 008-2024-AL-OGTH-MDP, de fecha 06 de mayo del 2024, Abg. Fiana Mayte Luyo Sánchez- Analista Legal de la OGTH, solicita se programe la disponibilidad presupuestal para el financiamiento del pago de la bonificación por vacaciones ascendentes a una Remuneración Mínima Vital de acuerdo a la Resolución N° 12, de fecha 20 de marzo del 2024 emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Pichanaqui;

Que, mediante INFORME N° 0364-OGTH-GM/MDP, de fecha 28 de mayo del 2024, emitida por la Oficina de Gestión de Talento Humano, solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización se programe la disponibilidad presupuestal para el financiamiento del pago de la bonificación por vacaciones ascendentes a una Remuneración Mínima Vital de acuerdo a la Resolución N° 12 de fecha 20 de marzo del 2024 emitido por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Pichanaqui; el mismo que, con proveído S/N se remite a la oficina de Gestión del Talento Humano para su programación en el 2025;

Que, mediante INFORME N° 0368-OGTH-GM/MDP, de fecha 29 de mayo del 2024, emitida por la Oficina de Gestión de Talento Humano, solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización se reconsidere la programación para el 2025 la disponibilidad presupuestal para el financiamiento del pago de la bonificación por vacaciones ascendentes a una Remuneración Mínima Vital de acuerdo a la Resolución N° 12 de fecha 20 de marzo del 2024 emitido por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Pichanaqui; es así que, con proveído S/N se remite a este despacho para asignar monto; el mismo que, con proveído S/N se deriva a la Responsable de Planilla y Remuneraciones;

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, mediante INFORME N° 225-2024-RPR/OGTH/GM/MDP, de fecha 02 de julio del 2024, la Lic. Adm. Lizbeth J. Espinoza Cueva – Responsable en Planillas y Remuneraciones, informa que, mediante INFORME N° 108-2024-EPR/OGTH/MDP, de fecha 02 de abril del 2024, ya remitió la estimación del monto de la bonificación por vacaciones, de acuerdo al cálculo y la cantidad de afiliados provisionado en el año 2018 por la Gerencia de Planificación y Presupuesto. Asimismo, respecto al monto de intereses legales laboral, se efectuó el cálculo desde que se hizo efectivo las vacaciones de los trabajadores, hasta la fecha del 25 de junio de 2024;

Que, mediante INFORME N° 0449-OGTH-GM/MDP, de fecha 03 de julio del 2024, la Oficina de Gestión del Talento Humano remite el cálculo de bono e intereses, según el siguiente detalle:

TOTAL POR BONO DE VACACIONES	S/. 283,050.00
TOTAL POR INTERESES LEGALES LABORALES AL 25 DE JUNIO DEL 2024	S/. 17,496.91
TOTAL	S/. 300,546.91

Que, mediante INFORME N° 473-2024-OPPyM/MDP, de fecha 09 de julio del 2024, el C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José – Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que, habiéndose realizado el análisis del techo presupuestal asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en los rubros ;07 FONCOMUN, 08 – OIM y 09- RDR y su respectiva Programación y Formulación del Presupuesto Multianual 2025 y 2027 de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se realizará la programación de S/. 300,546.91 (trescientos Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 91/100) soles, según detalle:

ITEM	DETALLE	2027	2028	TOTAL
01	Bonificación por Vacaciones	S/. 143,650.00	S/. 139,400.00	S/. 283,050.00
02	Intereses Legales	S/. 0	S/. 17,496.91	S/. 17,496.91
TOTAL		S/. 143,650.00	S/. 156,896.91	S/. 300,546.91

Meta	: Recursos Humanos	
Fte. Fto.	: Recursos Determinados	
Esp. de Gasto	: 2.1.51.12 Pago de Sentencias Judiciales	S/. 283,050.00
Depósitos	: JULIO (2027) S/. 143,650.00	
	: JULIO (2028) S/. 139,400.00	
Esp. de Gasto	: 2.5.41.31 Multas	S/. 17,496.91
Monto Total	: S/. 300,546.91	

Que, mediante Informe N° 0467-2024-OGTH-GM/MDP, de fecha 11 de julio del 2024, emitida por el Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano, informa que de acuerdo a la delegación de facultades aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2024-MDP, no le faculta emitir el Acto Resolutivo correspondiente que determine el cálculo de la bonificación por vacaciones ascendentes a una Remuneración Mínima Vital de manera permanente desde el mes de agosto del 2021 en adelante y la bonificación por vacaciones devengadas desde el mes de enero del 2019 hasta julio del 2021, más intereses legales, por lo que recomienda derivar al área correspondiente , a fin de que se emita el acto resolutivo en cumplimiento al Expediente: 00232-2021-94-3401-JR-LA-01 – Resolución N° 12, de fecha 20 de marzo del 2024 emitido por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Pichanaqui;

Que, mediante Informe N° 030-2024-GM/MDP, de fecha 17 de julio del 2024, emitida por el Lic. Adm. Juan Jeremías Torres Ortiz, Gerente General (e), dirigido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, Sr. Eliseo Pariona Galindo, remite el expediente del Informe de cálculo de la Bonificación por vacaciones e informa que de acuerdo a la Delegación de Facultades aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2024-MDP, no corresponde a su despacho emitir Resolución Administrativa que apruebe o determine el cálculo de bonificación

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

por vacaciones ascendentes a una remuneración mínima vital desde agosto del 2021 y bonificación por vacaciones desde enero de 2019 hasta julio del 2021;

Que, mediante Informe N° 152-2024-OAJ-MDP, de fecha 24 de julio del 2024, emitida por la el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marino Pineda Fidel, comunica que dicho expediente no amerita Opinión Legal, por no existir hecho controvertido de naturaleza jurídica; sin embargo, evaluado el expediente administrativo se trata de un mandato judicial que la Entidad Municipal debe dar estricto cumplimiento de conformidad a lo ordenado por el Sr. Juez del Juzgado Civil Transitorio-Sede la Merced-NLPT; así mismo, menciona que conforme se aprecia en la Resolución de Alcaldía N° 125-2024-MDP, no se encuentra delegada la facultad a la Gerencia Municipal ni a la jefatura de Gestión de Talento Humano, emitir el Acto Resolutivo requerido por el Juzgado Civil Transitorio; en consecuencia, en este caso será el titular de la Entidad Municipal quien emitirá el Acto Resolutivo, en estricto cumplimiento de Artículo 4° del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Cálculo de la Bonificación por vacaciones ascendentes a una Remuneración Mínima Vital desde agosto del 2021 en adelante y la bonificación por vacaciones devengadas desde el mes de enero del 2019 hasta julio del 2021, más intereses legales, a favor de los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Pichanaqui, de acuerdo a la siguiente programación;

ITEM	DETALLE	2027	2028	TOTAL
01	Bonificación por Vacaciones	S/. 143,650.00	S/. 139,400.00	S/. 283,050.00
02	Intereses Legales	S/. 0	S/. 17,496.91	S/. 17,496.91
TOTAL		S/. 143,650.00	S/. 156,896.91	S/. 300,546.91

Meta	: Recursos Humanos	
Fte. Fto.	: Recursos Determinados	
Esp. de Gasto	: 2.1.51.12 Pago de Sentencias Judiciales	S/. 283,050.00
Depósitos	: JULIO (2027) S/. 143,650.00	
	: JULIO (2028) S/. 139,400.00	
Esp. de Gasto	: 2.5.41.31 Multas	S/. 17,496.91
Monto Total	: S/. 300,546.91	

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización y Oficina de Gestión de Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartos@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui